

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. . . . . rs. vn. 24

Por seis meses idem idem. . . . . 40

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUEBA.

Por tres meses, franco de porte. . . . . 34

Por seis idem idem. . . . . 60

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 282.

SECCION 2.ª

*El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino se ha servido comunicarme con fecha 28 de Agosto la Real orden que sigue.*

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado al de la Guerra en 21 de este mes la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina (q. d. g.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de las reclamaciones de diferentes pueblos recibidas en el mismo, unas por conducto del de la Gobernacion del Reino, otras directamente, y todas relativas á que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1844, no se apremie á aquellos para el pago de sus contribuciones por las cantidades que tengan, invertidas en suministros corrientes hechos á las tropas, interin se verifica el reintegro de su importe en metálico, con sujecion á la Real orden de 1.º de Abril de 1845. S. M. se ha enterado con la mayor detencion de este grave negocio, estrechamente enlazado con los puntos mas interesantes del servicio público, y considerando que si bien es aplicable á los suministros anteriores á primero de Julio de 1844 la disposicion contenida en la Real orden de 26 de Marzo del mismo año, en que se fundan las expresadas reclamaciones, no puede serlo desde aquella época en adelante; como clara y terminantemente lo dispone la de 1.º de Abril de 1845, con arreglo á la cual desde la misma fecha se abona su importe en metálico por las oficinas militares; que aunque no existiera esta explícita Real resolucion, lo dispuesto sobre el particular en la regla 2.ª de la citada Real orden de 26 de Marzo está en oposicion con el actual sistema de imposicion y cobranza de contribuciones creado por la ley de 23 de Mayo de 1845 y que camina á generalizar el establecimiento por cuenta directa de la Hacienda pública de recaudadores que cobren de primeros contribuyentes, é ingresen por sí los fondos en las arcas del Tesoro, sin contacto en esta parte con los Ayuntamientos, que estos por tanto se hallan imposibilitados de hacer el anticipo de los suministros por cuen-

tas de las contribuciones; pues mientras el indicado pensamiento de la ley se lleva á efecto por completo, el producto de ellas debe entrar en el Tesoro íntegro en metálico y en determinados plazos; y finalmente que satisfaciéndose por el Tesoro con toda regularidad y preferencia las atenciones del presupuesto de Guerra, entre las que figura la subsistencia de las tropas, se vería imposibilitado de hacerlo y privado de gran parte de sus recursos para cubrir otras obligaciones de igual naturaleza si se interrumpiese la recaudacion durante la liquidacion y abono de los suministros hechos para aquel objeto, resultando ademas un doble gravamen por tal concepto, atendida la lentitud con que los pueblos se reintegran. S. M. se ha penetrado de la necesidad de declarar, para que de una vez desaparezcan los entorpecimientos y perjuicios que la mala inteligencia dada á la regla 2.ª de la citada Real orden de 26 de Marzo ha causado en la recaudacion hasta aquí, que desde que se expidió y rige la de 1.º de Abril de 1845 quedó insubsistente respecto á los suministros hechos con posterioridad al 30 de Junio de 1844 lo dispuesto en aquella, y que pues la Administracion militar está en la obligacion de abonar por sí á los pueblos en metálico el importe de dichos suministros desde la fecha expresada, corresponde que por medio de la misma, y puestos antes de acuerdo si fuere necesario, el Ministerio del digno cargo de V. E. y el de la Gobernacion del Reino, al que se dá conocimiento de esta resolucion de S. M., se dicten las medidas oportunas para salvar el inconveniente del retraso que los pueblos sufren en su reintegro, bien disponiendo que por dicha Administracion militar se obligue á los contratistas de suministros á que lo faciliten en todos los puntos donde sea preciso, como en comunicacion de 5 de Enero último manifestó á éste ese Ministerio, que lo mandaba para las contratas sucesivas, bien estableciéndose Factorías por cuenta de la misma Administracion donde se juzgue oportuno, bien habilitando con los fondos necesarios á los Gefes de las fuerzas respectivas para que de su cuenta satisfagan en el acto el importe de los suministros como con el servicio de bagages se practica, bien en fin, de la manera que se considere como mas conducente al objeto, mandando S. M. en consecuencia, que en lo sucesivo no sirva de obstáculo ni escusa el que los pueblos tengan pendiente liquidacion y abono de suministros para que se les exija el importe

total de sus respectivas contribuciones, con cuyo objeto se comunican en esta fecha á los Intendentes de las provincias las órdenes correspondientes.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos; esperando que pues por este Ministerio se cubren con religiosidad las atenciones militares, y no puede él mismo privarse de los medios de ejecutarlo así, haciendo suya la anticipacion de los pueblos para el suministro de las tropas; siendo por otra parte indispensable evitar el abuso que muchos de aquellos cometen entorpeciendo la recaudacion, so pretexto de las liquidaciones de suministros pendientes, y tratándose por último de un servicio propio y peculiar de la Administracion militar, coadyuvará por su parte á que éste se desempeñe sin los intorpecimientos é inconvenientes que en el dia lleva consigo proponiendo al efecto á S. M. las medidas que convengan.—De la propia orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes, mientras que por el citado Ministerio de la Guerra se adoptan las medidas oportunas.“

*Lo que transcribo á vds. á los propios fines. Santander 3 de Octubre de 1847.—Pedro Cledera Madueño.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.*

### **DON MANUEL MARIA DE QUIJANO,**

Juez de primera instancia del partido judicial de Cabuérniga.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Damiana de Mier, natural del pueblo de Camasobres en el partido judicial de Cerbera, contra quien en este Tribunal se sigue causa de oficio por atribuírsela el robo de harina ejecutado en casa de D. Ignacio Roiz vecino de Puente Pomar en Polaciones la noche del 4 de Agosto último, para que se presente en la cárcel pública de este partido en el término de 9 dias á responder de los cargos que contra ella resultan en dicha causa, que si así lo hiciese se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de esta audiencia, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se inserta el presente en el Boletín oficial de la provincia. Dado en el lugar de Valle á 26 de Setiembre de 1847.—Manuel María de Quijano.

### **D. WENCESLAO DE RUGAMA**

Juez de primera instancia de este partido de Entrambasaguas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Setien vecino del pueblo de Riaño, contra quien en dicho Juzgado se sigue causa criminal de oficio por haber golpeado y herido á Vicenta Fernandez vecina de Ornedo, para que se presente en este Tribunal en el término de 30 dias, á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa; que si así lo hiciese se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; y para que pueda llegar á noticia del mismo y demas personas, y no pueda alegar ignorancia se manda insertar en el Boletín oficial de la provincia, y firmo en Entrambasaguas á 25 de Setiembre de 1847.—Wenceslao de Rugama.—Por su mandado, José María Gándara.

### **DON DOMINGO DE RUSIO,**

Juez de primera instancia de esta capital y su partido ect.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo, tercer edicto y pregon á todos cuantos se crean con derecho á la capellania fundada por D. Justo y D. Manuel de Bolado en la capilla de las Animas de la iglesia parroquial de S. Lorenzo del lugar de Peña-Castillo que gozó en sus dias D. José de Salas, Arce-diano que fué de la Sta. Iglesia Catedral de esta ciudad que ha quedado vacante por su muerte, para que en el término de 30 dias que principiarán á correr y contarse desde hoy se presenten en este Juzgado á deducir el que respectivamente tengan en competencia con Doña Teresa y Doña Paula de Palazuelos Bolado y D. José D. Alejandro y Doña María de Santelices Bolado que han solicitado su adjudicacion en la inteligencia de que transcurrido que sea este término sin mas citarles ni emplazarles se determinará lo que en justicia corresponda y les parará su resolucion el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del público se expide el presente dado en Santander á 25 de Setiembre de 1847.—Domingo de Rusio.—Por su mandado, Genaro de Cos.

### **LICENC. DON JOSE BARRIO,**

Juez de primera instancia de esta villa de S. Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania colativa que en el pueblo de Gandarilla de este partido judicial fundó D. Pedro Gutierrez de Gandarilla natural de dicho pueblo y vecino que fué de la ciudad de Méjico para que en el término de 30 dias siguientes á la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno comparezcan en este Tribunal á deducirle, apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar pues así lo he determinado en providencia del dia de hoy. Dado en esta expresada villa á 10 de Setiembre de 1847.—José Barrio.—P. S. M., José Alvarez de Escandon.

### **DON JOSE ANTONIO DE LA CAMPA,**

Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa.

Por el presente anuncio cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania colativa fundada por D. Diego de Conio en el lugar de Reinosilla, para que comparezcan á deducir el que les asista al plazo de 20 dias, bajo de apercibimiento, como lo tengo mandado á instancia de D. José María y su hermano D. Francisco Rodriguez vecinos respectivamente de Viérnoles y Mata de Hoz. Reinosa 18 de Setiembre de 1847.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Ubaldo Alonso Gallo.

### **DON RODRIGO DEL POMAR,**

Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Ruiloba.

Hago saber: Que por acuerdo celebrado por esta corporacion en sesion del dia siete del corriente acordó sacar á remate el arrendamiento de todos los propios que posee este distrito municipal por todo el año próximo de 1848, consistentes en tres casas que en la actualidad sirven de tabernas, y tres casas situadas en las cercanías de esta poblacion, cuyo remate tendrá efecto el primero el dia 8 de Octubre próximo, el segundo el 30 de dicho mes, y el tercero el 30 de Noviembre, en la casa consistorial y

hora de las nueve de su mañana, bajo las bases y condiciones establecidas al efecto que se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, para las personas que gusten enterarse de ellas. Y para que llegue á noticia del público fíjense ejemplares de este edicto é insértese en el Boletín oficial. Ruiloba y Setiembre 14 de 1847.—Rodrigo Pomar.—Cipriano Velez, secretario.

### **DON ROMAN DE VELARDE,**

Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que en sesión celebrada en 19 del corriente por el Ayuntamiento se ha determinado sacar á remate el arriendo de todos los propios que posee y los de los pueblos de su distrito para el año de 1848, consistentes en la casa taberna y soportales titulada de Mediahoz y prados que por ser públicos se omite el espresarlos; y al efecto ha señalado para el primero el 3 de Octubre, el segundo el 24 del mismo, y el tercero el catorce de Noviembre siguiente en la sala capitular á las 10 de la mañana de cada día, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dichos actos, y antes en la secretaría para los que quieran enterarse de su contenido. Y á fin de que llegue á noticia del público se inserta en el Boletín. Dado en Cieza á 20 de Siembre de 1847.—Roman Velarde.—Carlos Fernandez de la Fuente, secretario.

### **DON FRANCISCO DE COLSA,**

Alcalde constitucional de Villaescusa.

Hago saber: Que en sesión ordinaria de este día acordó la Corporación que presido, sacar á remate por todo el año próximo los propios que respectivamente poseen los pueblos de Liaño, la Concha y Obregon, consistentes en tres casas con destino á tabernas, para cuyo remate y el de los demas artículos de consumo, ha señalado el primero el 17 de Octubre, el segundo el 31 del mismo, y el tercero el 14 de Noviembre, todos de nueve á doce de su mañana bajo las condiciones generales y demas que están de manifiesto. Villaescusa 26 de Setiembre de 1847.—Francisco de Colsa.—Emeterio Castanedo, secretario.

### **D. ANTONIO QUINTANAL Y RUEDA,**

Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Hago saber: que esta municipalidad en sesión del 7 del corriente acordó sacar á remate el arrendamiento de los propios que tienen varios pueblos de este distrito, por todo el año próximo de 1848 consistentes en un prado, peña del lugar de Bárcena, una casa taberna y carnicería y un prado titulado de la peña en el de San Martín, otra casa taberna del de Acereda, otra id., meson y portales del de Villasevil, otra id., taberna y portales y una casa carnicería mancomunada con el de Penilla del de Iruz, y por último, otra casa taberna y una tejera, propios del dicho Perilla, señalando el día 15 de Octubre desde las dos de su tarde hasta las cuatro, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría. Santiurde 25 de Setiembre de 1847.—Antonio Quintanal y Rueda.—Alejandro Antonio de la Portilla, secretario.

### **DON ANTONIO DE LA MAZA,**

Alcalde del Ayuntamiento de Ruesga.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión de 19 del corriente acordó sacar á remate el arriendo de los mesones existentes en este distrito municipal por todo el año próximo de 1848. En igual forma acordó sacar á pública subasta el arriendo de los arbitrios municipales á saber: 24 mrs. en arroba de vino tinto foraneo, 3 reales en la de aguardiente, 12 en la de licor, y dos mrs. en libra de carnes que se espenda en el Banco al por menor con destino á cubrir el déficit del presupuesto; para cuyos remates se ha señalado para el primero el 13 de Octubre, el segundo el 17 y el tercero el 24 del mismo mes, dando principio á las 8 de la mañana en la casa consistorial del Ayuntamiento de Ruesga, permaneciendo abierto el remate de los propios y arbitrios hasta las 12 de los mismos días, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en aquellos actos y antes al que guste verlas en la Secretaría del Ayuntamiento. Ruesga 20 de Setiembre de 1847.—Antonio de la Maza.—Juan Zorrilla Bringas, secretario.

### **DON JUAN DEL CASTILO PEDRAJA,**

Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Sta. Cruz de Bezana.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporación, se sacan á pública subasta los propios de casas tabernas de la jurisdicción y los prados propios de Azoño y Maoño; para cuyo remate se han señalado los días 15 y 30 de Octubre próximo, y se ejecutará con arreglo á condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación. Santa Cruz de Bezana y Setiembre 24 de 1847.—Juan del Castillo Pedraja.—Fernando Sancifrian Fernandez, secretario.

#### *Ayuntamiento de Peñarubia.*

En los días 3, 10 y 17 de Octubre próximo desde la 1 á las 4 de sus tardes en este pueblo, celebrará el Ayuntamiento de Peñarubia la subasta y remate por todo el año entrante de 1848 de los baños que se den en las aguas termales de la Ermida á la par con el establecimiento destinado á este efecto y hospedage, bajo las condiciones del expediente que estará de manifiesto en dichos días, y antes en la secretaría de este Ayuntamiento. Rozas 13 de Setiembre de 1847.—Fermin del Soberado.—Julian Gomez de Mier.

#### *Ayuntamiento constitucional de Comillas.*

Los propios de esta villa que se componen de las casas meson, taberna y carnicería y de la sobernera de la corriente, acordó este Ayuntamiento sacarlos á remate los días 3, 10 y 17 del próximo Octubre de 3 á 5 de la tarde en el salon de sesiones. Las condiciones están de manifiesto en la Secretaría del mismo.—Comillas y Setiembre 25 de 1847.—Francisco Cabeza.—Bernardino de S. Juan, secretario.

#### *Comision provincial de Instruccion primaria de Santander.*

Se halla vacante la escuela de Instruccion primaria del pueblo de Renedo, en el Ayuntamiento de Piélagos, cuya dotacion consiste en 1636 reales en metálico, procedentes los 1600 de los fondos de propios de dicho Renedo y de Carandia, y los 36 restantes de la renta de 12 carros de tierra de propiedad de la escuela, y en la retribucion de una cuarta de maiz por cada niño que asiste y que no sea pobre, pagándose ademas

por el Ayuntamiento el alquiler de la casa en que habita el maestro.

Lo que se anuncia al público para los que quieran optar á este magisterio dirijan sus solicitudes documentadas, acreditando su idoneidad y buena conducta moral á la Secretaría de la Comision en el término de 40 dias á contar desde el de la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, advirtiendo que las solicitudes han de venir francas de porte.—Santander 27 de Setiembre de 1847.—E. G. P. P., Pedro Cledera Madueño.—Valentin Franco, Secretario.

*Boletin oficial de Vizcaya.*

Debiendo adjudicarse la contrata del Boletin oficial de esta provincia el primer domingo del próximo Noviembre se anuncia al público, para que los que deseen interesarse en ella dirijan á este Gobierno político en todo el mes de Octubre siguiente sus proposiciones con arreglo á las condiciones establecidas por la Real orden de 3 de Setiembre de 1847.—Rafael de Navascúes.

*Gobierno politico de la provincia de Leon.*

Aproximándose la época en que debe subastarse la publicacion del Boletin oficial de esta provincia para el año próximo de 1848, con arreglo á las circunstancias que establece la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, lo anuncio al público, á fin de que, las personas que piensen interesarse en dicha licitacion puedan dirigir por el correo sus proposiciones á este Gobierno político, ó bien depositarlas en la caja buzón, que desde primero de Octubre inmediato, se hallará colocada al efecto en la porteria del mismo. Leon 21 de Setiembre de 1847.—E. G. P. I., Posada.

*Gobierno politico de la provincia de Alava.*

Debiendo procederse en el primer domingo de Noviembre próximo á la licitacion y adjudicacion del Boletin oficial de esta provincia para el año de 1848, los sujetos que gusten tomar á su cargo la publicacion de dicho periódico con sujecion á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y demas que en la misma se citan, pueden dirigir sus proposiciones con pliego cerrado á este Gobierno político durante todo el mes de Octubre de este año.

Vitoria 27 de Setiembre de 1847.—El Vice-Presidente del Consejo provincial, G. P. I., José de Urrutia y Arratia.

*Gobierno politico de la provincia de Burgos.*

Debiendo procederse á la subasta del Boletin oficial de esta provincia para el año de 1848 con arreglo á la Real orden circular de 3 de Setiembre del año próximo pasado, las personas que quieran enterarse en ella, dirigirán sus proposiciones á este Gobierno político con sujecion á las bases que dicha Real orden contiene, en el concepto de que la subasta se ha de verificar el primer domingo de Noviembre á las 3 de la tarde. Burgos 20 de Setiembre de 1847.—Manuel Martinez Gonzalez.

*Gobierno Político de la Provincia de Santander.*

**ANUNCIOS.**

D. Luis Galvan ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de esta ciudad para trasladarse á la Habana.

D. Francisco Santelices ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de esta ciudad para trasladarse á la Habana.

Y por si alguna persona tuviese interés en oponerse á estos viages, se inserta en el Boletin oficial para que haga la reclamacion dentro del término de quince dias contados desde la fecha. Santander 2 de de Octubre 1847.—Pedro Cledera Madueño.

**ANUNCIOS.**

En el valle de Iguña, pueblo de Arenas se vende una fábrica de harinas construida con toda solidez, tiene cinco piedras que muelen tanto como las que mas de las que se hallan en el rio Vesaya; está rodeada de propiedades en que pueden hacerse las obras de utilidad y ornato que guste su dueño: el almacén confina con el camino real, sin tener que separarse para la carga y descarga, utilidad bien conocida á la que se agrega la ventaja para el despacho de las clases inferiores, por ser la primera que se encuentra en el referido valle. La persona á quien convenga hacerse con esta propiedad, se entenderá con Doña Bernarda Gonzalez de la Reguera, dueña de ella, y vive en dicho lugar de Arenas.

*Presidencia del Ayuntamiento de Cillorigo.*

El dia 20 de Octubre próximo á las dos de su tarde tendrá lugar en esta casa consistorial el remate de 1500 pies de roble cortados en los montes de Lebeña en virtud de Real concesion de 27 de Enero último. Castro y Setiembre 15 de 1847.—Felipe de Cosio Campuzano.

En el lugar de Parbayon del valle de Prílagos se halla encerrado un novillo de dos años de edad poco mas ó menos, su color de avellana clara, y la oreja derecha rasgada. Los que se crean ser dueños de él, acudirán á recogerle á casa de Leon Carrera, vecino del citado pueblo.

*Drogueria nueva.*

En la calle de la Rivera número 18 acaba de establecerse bajo la direccion de los Sres. Labarta hermanos una drogueria en la que hay ademas un buen surtido de vidrios planos, panales y tejas de cristal, tinta azul y negra, lustre para el calzado, barnices de todas clases, brochas y pinceles, hoja de lata, plomo, estaño, pinturas preparadas y otros varios géneros del extranjero y del Reino á precios sumamente equitativos.

Santander 1.º de Octubre de 1847.

**PARA SANTIAGO DE CUBA.**

Saldrá á mediados de Octubre el Bergantin español PRIMAVERA, su capitan D. José A. de Fano. Admite pasajeros para los que tiene buenas comodidades y se despacha por D. G. Roiz de la Parra.

El Bergantin español FERNANDITO (a) Peñacastillo, su capitan D. Juan Rodriguez, saldrá para Santiago y Trinidad de Cuba del 12 al 15 de Octubre. Admite pasajeros para los que tiene excelentes comodidades y se les dará el buen trato que tiene acreditado. Se despacha en la Correduría de Martinez en la Pescadería.

Saldrá del 15 al 20 de Octubre la Fragata PAQUITA, al mando de su capitan D. José María Martinez Viademonte. Admite pasajeros, para los que tiene comodidades en su buena cámara. La despachan Aguirre hermanos. Santander 4 de Octubre de 1847.

Imprenta y lit. de Martinez.